

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-85745- -5	FECHA: 2015-05-16 22:55:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO

Asunto: Radicación: 14-85745- -5
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 430
 Oficio: 5140
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/AU2012/000963				
Fecha de Presentación Internacional	15/08/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-085745-00000-0000	22/abril/2014
	Rad. N° 14-085745-00002-0000	15/mayo/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-085745-00000-0000	22/abril/2014
	Rad. N° 14-085745-00002-0000	15/mayo/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-085745-00000-0000	22/abril/2014
	Rad. N° 14-085745-00002-0000	15/mayo/2014
Prioridad:	AU 2011 232748	05/Octubre/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25.

Título de la solicitud: "Sistema de Cerchas" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en lograr un sistema de cerchas donde no se necesiten estructuras de acero grandes y pesadas, las cuales, entre otras cosas, no son estéticas en las construcciones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un sistema de cerchas, donde cada cercha incluye un primer y un segundo elemento alargado, un par de cubrejuntas dispuestos con sus caras superior encontradas y ensambladas en el primer y segundo elemento alargado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 04 B 2/58, E 04 C 3/04.

4. De la solicitud de patente

Título

El título es de carácter general y no define el objeto de la invención. Se sugiere al solicitante modificar el título por uno que exponga dicho objeto, refiriéndose a alguna de las características constructivas de la invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- Las expresiones: "...cuando está en uso...", "*dichos canales de cubrejuntas están formados para retener dichos ensambles (...) están ensamblados de parte posterior a parte posterior...*" (reivindicaciones 1, 16, 19, 24 y 25), "...dicha ranura de hoja conectora esta adaptada para inserción de ajuste por fricción de una placa conectora." (reivindicación 3), "...dicho canal de cable está adaptado para recibir un cable tensor que corre libremente." (reivindicación 4), "...dichos elementos de retención de panel bloquean dichos elementos (...) de panel como un ajuste a presión." (reivindicación 6), "...dichos paneles cumplen la función de viguetas." (reivindicación 10), "...de manera que cuando dichos cubrejuntas largos se ensamblan (...) se proyectan hacia fuera desde dicho ensamble." (reivindicación 21), "...para la inserción de dichos cubrejuntas..." (reivindicación 25); describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar, los cuales no son aspectos susceptibles de patente. Para mayor claridad, el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación y las expresiones citadas.

- Las expresiones: “corto”, “largo” (reivindicaciones 19, 20, 21, 24) y “...*tienen una anchura suficiente...*” (reivindicación 25), son de carácter relativo, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante sustituir estos términos por expresiones que definan las características constructivas de la invención.

Debido a que las expresiones “corto” y “largo” no son claras, y son las únicas diferencias que presenta la reivindicación 19 respecto a la reivindicación 1, se considera que la reivindicación 19 carece de concisión, toda vez que todas las demás características ya habían sido reclamadas en la reivindicación 1.

De igual manera, las reivindicaciones 22 y 21 también carecen de concisión, toda vez que la reivindicación 19 contiene las características constructivas reclamadas en éstas.

- La expresión: “por lo menos” (reivindicaciones 1, 16, 19, 24 y 25), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La relación de dependencia entre las reivindicaciones 20 y 18 no es claro, ya que la reivindicación 20 es de producto, mientras la reivindicación 18 es de método. De acuerdo, con el contenido de la reivindicación 20, puede suponerse que se trata de un error de transcripción donde la relación de dependencia se establece entre las reivindicaciones 20 y 19. Sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y aclaraciones pertinentes.
- Se sugiere incluir números de referencia en las reivindicaciones, con el fin de facilitar la identificación de las características técnicas de la invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de prioridad es el 05 de octubre de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad de la creación reclamada.

6. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que el sistema de cerchas, reclamado en la solicitud estudiada, contiene características novedosas y que poseen nivel inventivo. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en el numeral 4, al momento de dar respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-05-19

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan